

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, para su revisión radicada el 13 de Octubre de 2023. Se deja constar que la titular del despacho, fungió en calidad de Clavera en los Escrutinios Territoriales entre el 29 de octubre y 4 de noviembre inclusive, reintegrándose a sus labores el 7 de Noviembre de esta anualidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2811
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2023-00741-00
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado que promueve a través de apoderado judicial, el señor FELIPE ANDRES OSORIO CHICA, en contra de la señora VALERIA HERNANDEZ TAPASCO, se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

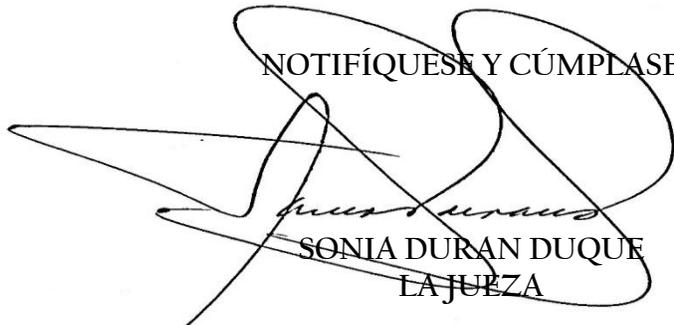
- Se debe acreditar el envío por medio electrónico y/o físico de la demanda y sus anexos a la demandada VALERIA HERNANDEZ TAPASCO, conforme a la exigencia del inciso 4° del artículo 6°, de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares, y si bien se enuncia en el hecho 2.7 haberlo remitido, se echa de menos dicho documento. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado que promueve a través de apoderada judicial, el señor FELIPE ANDRES OSORIO CHICA, identificado con cedula No. 16.715.363, en contra de la señora VALERIA HERNANDEZ TAPASCO cedulada bajo el No. 1.144.177.650, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO:- RECONOCER personería a la abogada MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, cedulada bajo el No. 31.178.196 y T.P. 74.322 del C.S.J, como apoderada para actuar en representación del demandante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria